



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



### ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 2/2012 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2012.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y diez minutos del día dieciséis de febrero de dos mil doce, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana, Don Elías Álvarez Martínez, Doña María Luzdivina López Purón, Don José Soberón Gómez, Doña Cristina Peñil Montoya, Don Sergio Sánchez García, Doña María Elena Ceballos Revilla, Don José Francisco Torre Lombilla y Don Pedro Castro Simón,

No asiste: Don Sergio Cabeza Cos

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

#### **1. Presupuesto General del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2.012. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva. Acuerdo que proceda.**

Se pasa a examinar la propuesta del Sr. Alcalde para aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2.012 a la vista de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público y que dice:

*"Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2.012, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2012, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.*

*Considerando*

*1º.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expuso al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 7 del día 11 de enero de 2012, dentro de los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*2º.- Que durante el plazo de exposición pública se han presentado las alegaciones que se relacionan a continuación:*

- Escrito con Nº Rº Eª 0126 de fecha 24 de enero de 2012 presentado por don José Piñera Seco, actuando como Presidente de la Cámara Agraria de Cantabria.*
- Escrito con Nº Rº Eª 0139 de fecha 26 de enero de 2012 presentado por doña Elena Ceballos Revilla, concejala del Ayuntamiento y actuando como portavoz del grupo municipal popular de Val de San Vicente.*
- Escrito con Nº Rº Eª 0143 de fecha 27 de enero de 2012 presentado por don Pedro Castro Simón, concejal del Ayuntamiento y actuando en como portavoz del grupo municipal regionalista de Val de San Vicente.*



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



- Escrito con Nº Rº Eª 0160 de fecha 31 de enero de 2012 presentado en la oficina de correos de Santander, Sucursal 3, el día 28 de enero de 2012, por don Javier Calvo Sánchez, abogado, actuando en nombre y representación de don Manuel Gestera Álvarez y de don José Ramón Gestera Lecue.

3º- Que se han emitido informes al respecto de todas las alegaciones presentadas por el Interventor municipal ( de fecha 30 de enero, 31 de enero y seis de febrero de 2012 )

Que a la vista de la documentación obrante e informes emitidos se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don José Piñera Seco ( actuando como Presidente de la Cámara Agraria de Cantabria. ) por doña Elena Ceballos Revilla, concejala del Ayuntamiento ( actuando como portavoz del grupo municipal popular de Val de San Vicente.) por don Pedro Castro Simón, concejal del Ayuntamiento ( actuando en como portavoz del grupo municipal regionalista de Val de San Vicente. ) y por don Javier Calvo Sánchez, abogado, ( actuando en nombre y representación de don Manuel Gestera Álvarez y de don José Ramón Gestera Lecue.) en el sentido de rectificar al alza la previsión de ingresos en su concepto 11300, en la cuantía derivada de la modificación legislativa efectuada por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que afectan a las entidades locales en lo relacionado con el IBI, en un importe 70.000 euros a sumar con respecto al presentado para la aprobación inicial y rectificar al alza la previsión de gastos en la partida 920226 la cual asimismo pasaría a sufrir un incremento de 70.000,00 euros , y ello con el objeto de atender las obligaciones económicas derivadas de los pagos que se realicen en el ejercicio 2012 en relación con los expedientes de los fallos judiciales existentes.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas, a la vista de los informes emitidos por la Intervención municipal, y en particular en cuanto a las aportaciones a Mancomunidades dado que no existe a la fecha conocimiento fehaciente de las aportaciones que estas aprueben para el ejercicio 2012, compitiéndose esta Alcaldía a su consignación una vez conocidas éstas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2.012 como sus bases de ejecución y resto de documentación complementaria , con las modificaciones resultantes de la estimación de las alegaciones según se dispone en el apartado primero del presente acuerdo.

El resumen de dicho presupuesto es el siguiente:

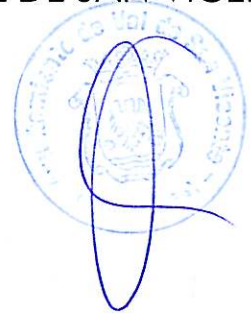
### CUADRO AJUNTO NÚMERO 1

CUARTO. Aprobar la plantilla de personal, que se detalla seguidamente:





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



### CUADRO ADJUNTO NUMERO DOS

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan*

*SEXTO.- Publicar en el BOC la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve punto tres del Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo veinte del Real Decreto 500/1990."*

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

1.- El Sr. El alcalde cede la palabra al Sr. Interventor para que proceda a hacer un resumen de los informes emitidos. Tras ello, interviene el Alcalde para decir que la propuesta, a la vista de los informes expuestos, es de estimación parcial de las alegaciones formuladas y en los términos que constan en aquella. Añade que no entiende la actitud de los Grupos municipales de la oposición, ya que, a diferencia de la postura de la familia Gestera o de la Cámara Agraria quienes lógicamente presentan alegaciones para defender sus intereses, no han presentado enmiendas a los presupuestos cuando han tenido oportunidad y sin embargo ahora, presentan alegaciones en el periodo de exposición al público, lo cual no es una práctica habitual en ningún municipio de España.

2.- El Sr. Pedro Castro Simon, Portavoz del Grupo Regionalista interviene a continuación para decir que es cierto que no ha presentado alegaciones al presupuesto, en su momento, pero eso fue porque habían visto que no era del todo legal. Continúa afirmando que el hecho de que sean el único grupo municipal de España que presente alegaciones sin haber formulado enmiendas eso no lo convierte en una práctica ilegal, ya que cada uno trabaja como sabe. Manifiesta su satisfacción con que se apliquen los 70.000€ a la partida que deberá hacer frente a los pagos de las sentencias, que son preceptivos, y afirma que se podía haber evitado llegar a este punto si se hubiese hecho algo antes al respecto. Dicen que le parece bien que se abra la negociación con las partes para ver como se hará frente a los pagos, pero anuncia que no va a votar a favor de la aprobación de los presupuestos ya que no cree que sea lo más correcto a la vista de que no se contempla toda la cantidad que se debe por los fallos judiciales.

3.- La Sra Doña María Elena Ceballos Revilla, Portavoz del Grupo Popular toma la palabra y afirma en primer lugar que, dado que el pleno es extraordinario y no urgente, era necesario haber convocado la Comisión de cuentas al objeto de emitir el dictamen preceptivo. Explica que el grupo municipal popular ya en noviembre del 2011 presentó unas propuestas que incluían medidas para reducir gastos, las cuales fueron rechazadas en el pleno que se celebró en dicho mes. Por ello, el Grupo Municipal Popular dio por sentado que sus propuestas, que presentó por registro de entrada al objeto de su consideración en la elaboración del presupuesto, no se habían tenido en cuenta a la vista del presupuesto municipal presentado ahora. En cuanto al tema de las alegaciones, y con independencia de los informes de la intervención municipal, las sentencias superan con mucho los 70.000 € que ahora se contemplan en la propuesta, por lo que la consignación sigue siendo insuficiente. Continúa diciendo que cree que las negociaciones con la familia Gestera no van bien a la vista del tiempo transcurrido desde la sentencia, y tan





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

poco las cosas están saliendo con la Cámara agraria. Por lo tanto, con los 70.00€ que ahora se presupuestan ( haciendo la aclaración de que se han conseguido gracias a la medida aprobada por el Gobierno nacional del Partido Popular en relación con el IBI ) no se alcanza a pagar ni todo el principal ni todos los intereses que se deben. Añade que además con la nueva reclamación de Ibáñez-Romero en sede judicial, y aunque todavía no hay sentencia, debería haberse presupuestado algo, por un principio de prudencia a la vista de la enjundia del asunto, ya que ella ha tenido ocasión de ver la reclamación y el expediente, y no hay que descartar la posibilidad de que pudiese fallarse en contra del Ayuntamiento finalmente. Considera que además con el balón de oxígeno que ha supuesto la medida acordada por el gobierno del PP y que supone una mayor recaudación del IBI, se podía haber aprovechado y presupuestar la devolución que va a ver tener que hacerse con respecto a la participación en los tributos del Estado, recibida, lo cual va a aumentar los gastos previstos. En cuanto al tema de la limpieza de playas, aunque esté bien lo que dice el Interventor, considera que es una partida obligatoria con independencia de la subvención que se reciba. Con respecto a la Mancomunidad de los Valles afirma que la recogida de residuos se trata de un servicio obligatorio, por lo que debería presupuestarse algo, y en cuanto a la plaza del Interventor y del Técnico economista también sería conveniente una previsión de consignación presupuestaria por un principio de prudencia. En cuanto al anexo de personal y la plantilla, recuerda de nuevo la existencia de las plazas nuevas que en su momento no salieron en la oferta pública de empleo y que ahora al crearse ex novo , puede que vulneren la nueva regulación aprobada por el Gobierno nacional. Añade que además la plantilla tampoco recoge la regularización del personal laboral indefinido que existe en el Ayuntamiento, amparando la situación irregular de esos trabajadores. Con respecto al anexo de inversiones aunque no tiene una cuantía elevada , señala una serie de cuestiones que deberían implicar su mayor concreción sobre todo teniendo en cuenta que puede haber alguna inversión plurianual. En el tema de las subvenciones nominativas aunque no sea un supuesto susceptible de reclamación en la fase de alegaciones, el Grupo Popular entiende que se está incurriendo en fraude de ley al otorgarse de manera nominativa prácticamente todas las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro, ya que lo que debería ser un supuesto excepcional a la regla general de concurrencia se convierte así en la regla general. Por ello al otorgarse directamente no se estaría cumpliendo con la norma al convertirse en regla general la excepción y además se quedaría sin contenido la Ordenanza municipal de subvenciones. Concluye su intervención diciendo que por todo lo expuesto el Grupo Popular votará en contra de la propuesta. Añade que cree que además tampoco se cumple con el equilibrio y reitera la necesidad de hacer el plan de saneamiento que ella pidió en noviembre.

4.- El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar las intervenciones de los portavoces. Con respecto a la intervención del Portavoz del Grupo Regionalista le pide que mida sus palabras ya que ha dicho que son unos presupuestos ilegales y eso es algo que tienen que decir los jueces. Le aclara que él no ha dicho en ningún caso que la actitud de la oposición presentando alegaciones sea ilegal, si no que no es una práctica habitual en ningún municipio. Con respecto a la intervención de la Portavoz del Grupo Municipal Popular dice que sus palabras ponen de manifiesto un gran desconocimiento de la vida del Ayuntamiento. Así por ejemplo en la Mancomunidad no se hace la recogida de la basura si no que está en manos de una empresa del Gobierno de Cantabria. En cuanto a la acumulación del puesto de Interventor y de Técnico Economista explica que es un gasto que no está presupuestado en la partida de la





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



Mancomunidad sino que está en otra ya que existe creada una Agrupación que soporta dicha acumulación. Le recuerda a la Portavoz popular que ya en noviembre cuando trajeron las propuestas le dijo que se estaban anticipando por lo que les pidió que presentasen las enmiendas cuando hubiese un borrador de presupuesto y no antes, ya que no tenía ningún sentido. En cuanto a las subvenciones nominativas afirma que también existen y son mayoría en el Gobierno de Cantabria, por lo que insta a la Portavoz popular que se lo recrimine también en su partido. En cuanto a las negociaciones que se han seguido con las partes del fallo recaído en el tema de la calle de Unquera, le recuerda que han estado abiertas hasta hace dos meses y que si ahora se han roto no ha sido por culpa del Ayuntamiento sino por otros intereses particulares. Y con respecto a la Cámara Agraria manifiesta su deseo de que se pueda negociar y acordar un pago fraccionado.

5.-El Sr. Pedro Castro Simon, Portavoz del Grupo Regionalista en turno de réplica dice que sus palabras al respecto de que los presupuestos son ilegales no se refería a los que se presentan ahora tras las alegaciones, sino a los primeros, que carecían de la preceptiva consignación y que por lo tanto incumplían la normativa. En cuanto al tema de la sentencia de la calle de Unquera, explica que él la ha leído y en ella sólo se condena al Ayuntamiento, por lo que el hecho de que el alcalde explique que el responsable es la empresa es algo que ya lo dirán los jueces en su caso y en otro momento, ya que lo primero que tiene que hacer el Ayuntamiento es pagar. Considera que además en ese tema el Ayuntamiento ya sabía que el propietario de los terrenos era otro diferente a la empresa por lo tanto debería haber actuado antes de haberlos aceptado

6.. El Alcalde interviene para aclarar al Portavoz Regionalista que el Ayuntamiento no era sabedor de esa circunstancia que él afirma, ya que los papeles que obraban en el expediente acreditaban que el terreno estaba inscrito en el Registro, a nombre de la mercantil, por lo que el Ayuntamiento no podía dejar de aceptar la calle. Por eso afirma que tiene la conciencia tranquila ya que el Ayuntamiento actuó correctamente y si en el fallo se le condena es porque en ese momento la calle está a nombre del Ayuntamiento en el Registro de Propiedad y no de la empresa. Por ello le dice que lo que sea legal o ilegal no debe decir un juez y no un Concejal.

7.-.- La Sra Doña María Elena Ceballos Revilla, Portavoz del Grupo Popular en turno de réplica reitera de nuevo que después de que se rechazaran en el pleno de noviembre sus propuestas las presento por registro para que se tuvieran en cuenta. En cuanto al tema de la Mancomunidad y la gestión de los residuos, recuerda que en todo caso se trata de un servicio municipal obligatorio que debe implicar que exista una dotación presupuestaria. En cuanto a la Agrupación sabe que no depende de la Mancomunidad pero que como en el anexo no figura la retribución de estas dos personas no lo entendía, por lo que agradece la aclaración. En el tema de las subvenciones no entiende porque el Alcalde habla de las que da el Gobierno regional y, en todo caso, el hecho de que la práctica totalidad de las subvenciones municipales se den de manera nominativa supone invertir la regla general. En el tema de la sentencia del caso Gestera, discrepa con el Alcalde ya que en la misma se dice expresamente que el Ayuntamiento era perfectamente conocedor de la situación de la calle y no tenía que haberlo permitido. El fallo no condena a la empresa sino al Ayuntamiento, por ello las cantidades son imputables al Ayuntamiento. Por ello si se fuese al contencioso se podría conseguir anular los presupuestos





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ya que las cantidades previstas para cumplir con los fallos judiciales son claramente insuficientes. Concluye su intervención diciendo que por todo lo expuesto el grupo popular no puede aprobar unos presupuestos así.

8.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones diciendo que lo que en todo caso lo que echa de menos en la oposición es que si no apoyan los presupuestos por las razones que han argumentado, que sean valientes y propongan de qué partidas quitarían la consignación para incluirla en la de las sentencias. Explica que este equipo de gobierno ha preferido antes que quitar servicios presupuestar parcialmente el cumplimiento de las sentencias y negociar con las empresas y afectados el pago restante en varias anualidades.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación en intervención de los Concejales, se somete el asunto a votación (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, y el Sr Alcalde Total SEIS
- **Votos en contra:** Concejales de PRC y los Concejales del PP Total CUATRO
- **Abstenciones:** Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don José Piñera Seco ( actuando como Presidente de la Cámara Agraria de Cantabria. ) por doña Elena Ceballos Revilla, concejala del Ayuntamiento ( actuando como portavoz del grupo municipal popular de Val de San Vicente.) por don Pedro Castro Simón, concejal del Ayuntamiento ( actuando en como portavoz del grupo municipal regionalista de Val de San Vicente. ) y por don Javier Calvo Sánchez, abogado, ( actuando en nombre y representación de don Manuel Gestera Álvarez y de don José Ramón Gestera Lecue.) en el sentido de rectificar al alza la previsión de ingresos en su concepto 11300, en la cuantía derivada de la modificación legislativa efectuada por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que afectan a las entidades locales en lo relacionado con el IBI, en un importe 70.000 euros a sumar con respecto al presentado para la aprobación inicial y rectificar al alza la previsión de gastos en la partida 920226 la cual asimismo pasaría a sufrir un incremento de 70.000,00 euros, y ello con el objeto de atender las obligaciones económicas derivadas de los pagos que se realicen en el ejercicio 2012 en relación con los expedientes de los fallos judiciales existentes.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas, a la vista de los informes emitidos por la Intervención municipal, y en particular en cuanto a las aportaciones a Mancomunidades dado que no existe a la fecha conocimiento fehaciente de las aportaciones que estas aprueben para el ejercicio 2012, compitiéndose esta Alcaldía a su consignación una vez conocidas éstas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2.012 como sus bases de ejecución y resto de documentación complementaria, con las modificaciones resultantes de la estimación de las alegaciones según se dispone en el apartado primero del presente acuerdo.



# AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



El resumen de dicho presupuesto es el siguiente:

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	GASTOS DE PERSONAL	706.770,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.126.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	32.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	178.994,00
	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	INVERSIONES REALES	46.036,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
9	PASIVOS FINANCIEROS	95.600,00
	<i>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</i>	2.188.750,00

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.060.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	160.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	405.495,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	631.297,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.800,00
	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<i>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	2.267.592,00

CUARTO. Aprobar la plantilla de personal, que se detalla seguidamente:





# AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

## PLANTILLA DE PERSONAL

### I. FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	SITUACIÓN
Habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	A1/A2	26	Cubierta
Habilitación de carácter nacional	Intervención-Tesorería	Intervención (régimen agrupación)	A1	22	Cubierta
Administración General	Administrativa	Administrativo	C1	16	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	14	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo (adscrito a intervención)	C2	14	Cubierta
Administración General	Subalterna	Subalterno	E	14	Cubierta
Administración Especial	Técnica	Economista (régimen de agrupación)	A1	26	Cubierta
Administración Especial	Servicios Especiales	Agente de policía local	C1	16	Cubierta
Administración Especial	Servicios Especiales	Agente auxiliar de policía local	E	12	Vacante

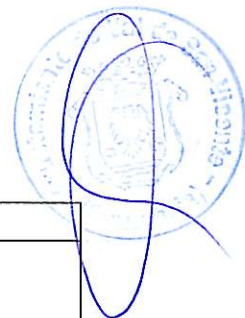
### II. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO (asimilado)	NIVEL C. DESTINO (asimilado)	SITUACIÓN
Monitor deportivo	A2	17	Cubierta
Coordinador SAC y PIJ	C1	16	Cubierta
Coordinador de obras y servicios múltiples	C2	18	Cubierta
Auxiliar. Animadora sociocultural	C2	18	Cubierta
Peón servicios	E	12	Cubierta





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



múltiples				
Peón servicios múltiples adscrito polideportivo	E	12	Vacante	
Personal de limpieza. Limpiadora	E	12	Cubierta	
Personal de limpieza. Limpiadora	E	12	Cubierta	
Animador sociocultural casa juventud	C2	14	Vacante Observaciones: jornada	½

### III. PERSONAL EVENTUAL

Coordinador de la Alcaldía (jornada completa)

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan

SEXTO.- Publicar en el BOC la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve punto tres del Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo veinte del Real Decreto 500/1990."

### 2. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de Val de San Vicente. Acuerdo que proceda

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

*"Por esta Alcaldía se considera necesario proceder a la modificación Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de Val de San Vicente, que anualmente se vienen otorgando por este Ayuntamiento vista la complejidad de su aplicación práctica así como los problemas generados por la regulación contenida en la misma, y con la intención de mejorar su articulado manteniendo el espíritu de la ayudas cuyo objeto se mantiene*

*Visto el texto del modificado de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de Val de San Vicente que se ha confeccionado y según consta en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de Val de San Vicente cuyo texto se transcribe a continuación:*



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

### TEXTO CON PROPUESTA DE MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE VAL DE SAN VICENTE

*Fundamento, naturaleza y objeto.*

*Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la matriculación, el transporte o residencia por causa del estudio cursado, y la adquisición de material didáctico. Dichã actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.*

*Beneficiarios.*

*Artículo 2. Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.*

*Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.*

*Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*A.- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren matriculados en centros de enseñanza pública o concertada, que no se encuentren en el municipio de Val de San Vicente ni en un radio inferior a treinta y cinco kilómetros medidos desde cualquier punto del término municipal, en alguno de los estudios comprendidos en los grupos siguientes:*

- Grupo I. Estudios de nivel universitario ( grado , master o doctorado*
- Grupo II. Estudios de Formación profesional de grado medio y superior.*
- Grupo III. Estudios en centros específicos de Educación Especial.*

*B. .-Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas para ostentar la condición de beneficiario, deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos ( salvo en el caso de que se cursen estudios de Educación Especial en el que no serán exigibles )*

*B.1.- En el caso de que se trate del primer año de matrícula se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas ( módulos o créditos) que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.*

*B.2.-En el caso del segundo año de matrícula o sucesivos se estará los siguientes criterios:*

*B.2.1.Grupo I. Estudios de nivel universitario*





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



*Matrícula.- Se deberá acreditar que el alumno se matricula de al menos del 60 por ciento de los créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios entre el número de años que lo componga.. No será exigible este mínimo en el caso de los alumnos a los que para finalizar sus estudios les reste un número inferior a dicho mínimo*

*Carga lectiva superada.- Se deberá acreditar haber superado el año anterior al menos el 70 de los créditos que conforman el número mínimo exigido de matriculación según se ha dispuesto en el apartado anterior*

*( Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la ayuda si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, y acredita la superación de la carga lectiva correspondiente, en su caso, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.)*

*B.2. 2 Grupo II. Estudios de Formación profesional de grado medio y superior.*

*Matrícula.- Se deberá acreditar que el alumno se matricula de al menos del 80 por ciento de los módulos que componen el correspondiente ciclo.. No será exigible este mínimo en el caso de los alumnos a los que para finalizar sus estudios les reste un número inferior a dicho mínimo*

*Carga lectiva superada.- Se deberá acreditar haber superado el año anterior al menos el 80 de los módulos que conforman el número mínimo exigido de matriculación según se ha dispuesto en el apartado anterior ,*

*C.- Que el beneficiario y , en su caso, los miembros de la unidad familiar ( solo hijos ) a los efectos de su cómputo en el IPREM definidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Val de san Vicente en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria*

*D.- Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de siete veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.*

*E.- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.*

*F.- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Val de San Vicente.*

*Concepto de unidad familiar*

*Artículo 3*

*El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.*



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentre incluido en la declaración del IRPF de éstos. Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acreditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.)

### *Destino y justificación.*

Artículo 4. Las subvenciones concedidas según lo dispuesto en esta ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la matriculación, el transporte o residencia por causa del estudio cursado y la adquisición de material didáctico, para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior de este mismo artículo, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse el gasto correspondiente por el alumno beneficiario por una cuantía igual o superior al de la subvención otorgada. Dicho gasto se acreditará de la siguiente manera:

- Para las ayudas de adquisición de material didáctico: mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas y acreditación de su pago.
- Para las ayudas de matriculación: mediante la presentación de la carta de pago original o copia compulsada
- Para las ayudas de residencia, la presentación del justificante de pago original o compulsado de la mensualidad del piso o, en su caso, el justificante de pago, o certificado emitido por el director del centro residencial universitario donde se aloje, en el que conste el importe de la estancia y que ha sido abonada, en ambos casos correspondientes al curso académico objeto de subvención
- Para las ayudas de transporte, será necesario justificar el gasto a través de facturas originales o documentación acreditativa, expedida por la empresa de transporte, correspondientes al curso académico

La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución de las cantidades concedidas.

### *Criterios de prelación.*

Artículo 5. En el supuesto de que el Ayuntamiento limitare el número de ayudas convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o concertados, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- Familias mono parentales.





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



- Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.
- Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

### Incompatibilidad.

Artículo 6. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

### Cuantía.

Artículo 7. Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, siendo I.P.R.E.M. el indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio fiscal anterior a la convocatoria y su valor el indicado en la Ley General de Presupuestos del Estado. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los ingresos obtenidos por la unidad familiar en relación con el número de hijos ( para su cómputo deberán estar empadronados cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2 y artículo 3 de la ordenanza ), de acuerdo con la siguiente tabla:

### PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ( GRADO, MASTER O DOCTORADO )

	<b>MENOS I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 4 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 5 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 6 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 7 VECES I.P.R.E.M.</b>
<b>Nº HIJOS</b>							
1	110	100	90	80	70	60	50
2	120	110	100	90	80	70	60
3	130	120	110	100	90	80	70
4	140	130	120	110	100	90	80
5 ó más	150	140	130	120	110	100	90

### PARA RESTO DE ESTUDIOS

	<b>MENOS I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 4 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 5 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 6 VECES I.P.R.E.M.</b>	<b>HASTA 7 VECES I.P.R.E.M.</b>
<b>Nº HIJOS</b>							
1	77	70	63	56	49	42	35
2	84	77	70	63	56	49	42



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3	91	84	77	70	63	56	49
4	98	91	84	77	70	63	56
5	Ó 105	98	91	84	77	70	63
más							

*El importe de la subvención se calculará según el siguiente cociente:*

*Nº Puntos del solicitante x partida presupuestaria asignada / Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención*

*La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique para el curso escolar al que se refiera la subvención.*

*Régimen de convocatoria y ayudas.*

*Artículo 8. A partir del mes de septiembre de cada año, el Ayuntamiento de Val de San Vicente aprobará por acuerdo de la Junta de gobierno local la convocatoria de subvenciones para el curso correspondiente.*

*Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en las mismas se establecerán los plazos de presentación de solicitudes.*

*Solicitudes.*

*Artículo 9. Las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:*

*A.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante. En el caso de que la unidad familiar esté formada por varios miembros adjuntar igualmente fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros.*

*B.- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.*

*C.- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado, acompañada de los documentos que acrediten las circunstancias previstas el artículo dos al respecto de los requisitos académicos exigidos ( matrícula mínima y carga lectiva superada )*

*D.- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.*

*E.- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.*





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

F.- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G.- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Val de San Vicente

H.- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 5

I.- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

J.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Val de San Vicente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Artículo 10. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Val de San Vicente o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de esta ordenanza, en las convocatorias se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

*Instrucción.*

Artículo 11. Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se notificará a las personas interesadas y otorgándoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

A la vista de las alegaciones el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva

La resolución del expediente corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente

*Resolución.*

Artículo 12. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

*Régimen de recursos contra la resolución de los expedientes.*

Artículo 13. *Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Verificación y control.*

Artículo 14. *Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:*

- *Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.*
- *Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.*
- *A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las becas.*
- *Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.*

Artículo 15. *El Ayuntamiento de Val de San Vicente podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.*

*Reintegro.*

Artículo 16. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:*

- *Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- *Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.*
- *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*El Ayuntamiento de Val de San Vicente podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.*

*En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen.*

### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de xxxxxxxxxx, entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la aprobación definitiva, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Alcalde explica que la modificación de la ordenanza que se trae en este punto es necesaria para evitar los problemas de aplicación de la misma que se dieron durante este ejercicio. A continuación cede la palabra a la Concejala responsable del área de educación, D<sup>a</sup> Cristina Peñil Montoya, para que explique los cambios que se contemplan en la misma.

2.- Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Cristina Peñil Montoya haciendo en primer lugar un resumen de los cambios operados en la ordenanza. Explica que se ha intentado valorar no solo la situación económica familiar sino también el esfuerzo de los estudiantes para evitar que obtenga beca gente que no estudie. Así mismo explica que se ha diferenciado entre el grupo de estudiantes universitarios y de formación profesional, haciendo diferentes tablas de puntuación buscando que se de un resultado más justo y que obtenga más beca quien tenga más gasto. Concluye su intervención diciendo que en definitiva se ha tratado de conseguir una regulación

3.- El Sr. Pedro Castro Simon, Portavoz del Grupo Regionalista manifiesta su apoyo a la propuesta ya que le parece bien la modificación de la ordenanza.

4.- La Sra Doña María Elena Ceballos Revilla, Portavoz del Grupo Popular interviene a continuación y, en primer lugar, hace una serie de puntualizaciones al respecto de un error de enumeración en el texto de la ordenanza. Después hace una serie de preguntas al respecto de por qué se ha sacado el bachiller del objeto de las ayudas, cuestión que en ese momento le aclara el Alcalde. Concluye su intervención diciendo que se alegra de que se haya ampliado el abanico con esta modificación y que se haya incluido el requisito académico, por lo que anuncia el voto a favor del Grupo Municipal Popular.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, la propuesta con las correcciones materiales señaladas durante el turno de intervenciones (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE, PRE, PP y el Sr. Alcalde Total DIEZ
- **Votos en contra:** Ninguno
- **Abstenciones:** Ninguna



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de Val de San Vicente cuyo texto queda transcrito en la propuesta.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someta el expediente a información pública y se dé audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO: Que en el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las catorce horas y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº  
Alcalde-Presidente  
Fdo.: Miguel Ángel González Vega

La Secretaria  
Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo